



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICINCO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020).

<b>NATURALEZA DEL PROCESO:</b>	<b>INCIDENTE DE DESACATO</b>
<b>PROCESO No.:</b>	<b>11001-33-35-025-2020-00296-00</b>
<b>DEMANDATE:</b>	<b>JOSE JAVIER ACERO HERNANDEZ</b>
<b>DEMANDADO:</b>	<b>ALCALDIA DE SILVANIA Y OTROS</b>

El 3 de julio de 2019, este Despacho protegió los derechos fundamentales, al trabajo, al acceso a la carrera administrativa por méritos, a la igualdad, al debido proceso y a la confianza legítima del accionante, ordenando su nombramiento y posesión en periodo de prueba, en la vacante de carrera identificada con el código OPEC No., denominado Inspector Código (416) Grado 2.

Que el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, mediante fallo de tutela de 21 de agosto de 2019, ordenó confirmar parcialmente la sentencia de 3 de julio de 2019, expedida por el Juzgado 25 Administrativo del Circuito de Bogotá.

La entidad demandada allegó copia de la respuesta dada al accionante, por medio de la cual da cumplimiento al fallo de tutela del 21 de agosto de 2019, proferido por este Juzgado.

Revisadas las pruebas que obran dentro del expediente, el Despacho observa que se le dio respuesta al señor José Javier Acero Hernández, en los términos de la solicitud presentada por ella ante la entidad accionada.

Vale la pena reiterar, que la entidad no está obligada a dar una respuesta conforme a los intereses de los peticionarios, pues se encuentra limitada a dar una respuesta de fondo, como en el presente caso ocurrió.

El 9 de marzo del presente año, se puso en conocimiento a la parte actora de la respuesta aportada por la parte accionada, para que en el término de un (1) día, manifieste sobre el particular, sin embargo, la accionante no manifestó nada al



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICINCO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

respecto, por tanto, encuentra el Despacho que la orden impartida en el fallo de tutela del 21 de agosto de 2019, se cumplió a cabalidad y por consiguiente se dará por terminado el trámite incidental.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**ANDRÉS JOSÉ QUINTERO GNECCO**  
**JUEZ<sup>1</sup>**

KHP

*Firmado Por:*

*ANDRÉS JOSÉ QUINTERO GNECCO*  
*JUEZ CIRCUITO*

*JUZGADO 026 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTÁ-CUNDINAMARCA*

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación: c7f3e9d4f2f0dc20b3a1adfd9c3bd05b2d3d59ada7faf05bd55bc2b0a0896a*  
*Documento generado en 29/07/2020 10:19:52 a.m.*

---

<sup>1</sup> Juez 26 Administrativo del Circuito de Bogotá, encargado del juzgado 25 Administrativo del Circuito de Bogotá, en virtud de la Resolución No. 016 de 24 de julio de 2020.